

Disponen el trabajo remoto de los Jueces/zas, personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, el cual se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Res. Adm. N° 000408-2020-CE-PJ y aprueban otras disposiciones

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000008-2022-P-CSJLI-PJ

Lima, 6 de enero del 2022

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 025-2021-SA, el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, la Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ del 23 de diciembre de 2021, la Resolución Administrativa N° 000483-2021-P-CSJLI-PJ del 28 de diciembre de 2021 y la Resolución Administrativa N° 000001-2022-P-CE-PJ del 5 de enero de 2022; y,

CONSIDERANDOS:

1. El Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 025-2021-SA¹ prorrogó a partir del 3 de setiembre de 2021, por un plazo de 180 días calendario, la Emergencia Sanitaria por la existencia del COVID-19, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA.

2. El 23 de diciembre de 2021 fue publicado en el diario oficial «El Peruano» el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM que prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM², por el plazo de 31 días calendario, a partir del lunes 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

3. El 23 de diciembre de 2021 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ) a través de la Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ, entre otras medidas, prorrogó hasta el 31 de enero de 2022 la vigencia del Protocolo denominado “Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

Asimismo, se dispusieron diversas medidas para garantizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos durante dicho periodo; y se delegó facultades a la Presidencia del Poder Judicial y a los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país para que dispongan las medidas sanitarias necesarias; así como de los recursos humanos y logísticos para el adecuado funcionamiento de órganos jurisdiccionales del 1 al 31 de enero de 2022, y dictar las medidas complementarias que se requieran; según la realidad y ubicación geográfica de cada sede judicial, dando cuenta al CEPJ.

4. El 28 de diciembre de 2021 esta Presidencia mediante la Resolución Administrativa N° 000483-2021-P-CSJLI-PJ dispuso las acciones urgentes y complementarias a la Resolución Administrativa N° 000423-2021-CE-PJ, a fin de garantizar la atención al ciudadano y salvaguardar la salud de los magistrados/as, trabajadores/as y público usuario.

5. El 30 de diciembre de 2021 fue publicado en el diario oficial «El Peruano» el Decreto de Urgencia N° 115-2021 que modifica los Decretos de Urgencia N° 026 y 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505 que dispuso prorrogar la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado, aprobada en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, hasta el 31 de diciembre del 2022.

6. El 4 de enero de 2022, el Ministro de Salud informó a través de los medios de comunicación que el Perú ya afronta una tercera ola de covid-19 y que la variante *ómicron* ya se ha convertido en la predominante en Lima Metropolitana con más del 53% de los casos³.

7. El día de hoy 5 de enero de 2022 la presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 000001-2022-P-CE-PJ, dispuso las siguientes medidas:

a) A partir del 6 de enero de 2022 y hasta nueva disposición, el trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial; efectivizándose en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ; y será coordinado con el/la jefe/a inmediato (artículo primero).

b) La Presidencia del Poder Judicial y las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, pueden establecer el trabajo presencial exclusivamente en las áreas que así lo requieran; debiéndose adoptar las medidas de bioseguridad necesarias (artículo segundo).

c) Bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, pues éstas deben llevarse a cabo a través del aplicativo *Google Meet* (artículo tercero).

d) Establecer que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, supervisarán la producción jurisdiccional de los jueces y juezas. El personal jurisdiccional y administrativo deberán justificar el trabajo diario que realizan ante el/la jefe/a inmediato. En ambos casos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia emitirá un informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para las acciones respectivas (artículo cuarto).

8. En virtud de lo esbozado, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 90 incisos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial⁴, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Justicia de Lima, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y encargada de la política interna de su distrito Judicial, disponer las acciones urgentes a fin de garantizar la atención al ciudadano y salvaguardar la salud de los magistrados/as, trabajadores/as y público usuario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del día 6 de enero de 2022 hasta nueva disposición, el trabajo remoto de los Jueces/zas, personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, el cual se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ, y será coordinado con el/la jefe/a inmediato.

Artículo Segundo.- Los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima implementados con el Expediente Judicial Electrónico hasta nueva disposición, realizarán exclusivamente trabajo remoto conforme a lo establecido en la versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”.

Artículo Tercero.- Los magistrados/as y trabajadores/as considerados en el grupo de riesgo al COVID 19

continuarán realizando trabajo remoto acorde a lo indicado en la versión N° 4 del Reglamento «Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial».

Artículo Cuarto.- Disponer el trabajo presencial interdiario a partir del día 6 de enero de 2022 hasta nueva disposición, por la naturaleza de sus funciones, del personal que labora en las áreas de transportes, mantenimiento, archivo, mesas de partes, Centro de Distribución General y personal de legalización de firmas, soporte técnico informático, SERNOT, Subárea de Procesos Técnicos, Área de Planillas y el Área de Bienestar Social, en el horario de 07:45 am a 12:45 pm. Para tal efecto, los/as jefes/as inmediatos deberán remitir la programación de la labor presencial en dos grupos (Grupo A y Grupo B). Asimismo, deberán garantizar y verificar el distanciamiento físico de un metro y medio de distancia y, el uso permanente del equipo de protección personal, bajo responsabilidad.

Las tres horas restantes no laboradas y las ocho horas de los días dejados de laborar, serán acumulados para la compensación posterior.

Artículo Quinto.- Disponer el trabajo presencial diario de los administradores/as de sedes, módulos y pisos y, de apoyo de administración, en el horario de 07:45 am a 12:45 pm. Las tres horas restantes serán laboradas de manera remota conforme a la versión N° 4 del Reglamento «Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial».

Artículo Sexto.- Por ningún motivo el personal que no está comprendido en los artículos cuarto y quinto podrá ingresar a las sedes a realizar labor presencial.

Artículo Séptimo.- Disponer que el personal adscrito al pool de habeas corpus continuará su labor de manera presencial, de acuerdo a su horario habitual, debiendo el administrador garantizar y verificar el cumplimiento de las medidas de distanciamiento y de bioseguridad contra la COVID-19, bajo responsabilidad.

Artículo Octavo.- Los jueces y personal de los órganos jurisdiccionales penales deberán garantizar la atención oportuna de los procesos y los requerimientos con detenidos. Solo en el caso que no se pueda realizar la atención de manera remota, deberán concurrir a sus respectivas sedes judiciales a fin de resolver la situación jurídica del detenido.

Artículo Noveno.- Los/las servidores/as de la Corte Superior de Justicia de Lima que realizan labores de resguardo, seguridad y vigilancia, prestarán dichos servicios en los horarios establecidos por su jefe inmediato, debido a que están sujetos a jornadas atípicas y, con sujeción a jornadas acumulativas, siempre que las mismas no excedan de 48 horas semanales.

Artículo Décimo.- Se autoriza a los magistrados/as que efectuarán trabajo remoto, al retiro de los expedientes de sus respectivos despachos. Igualmente, se autoriza a los jueces/zas (despacho tradicional) y al administrador/a (despacho corporativo) a designar al personal a su cargo autorizado a retirar dichos expedientes de los despachos; y, para tal efecto se establecen los siguientes lineamientos:

1. Los magistrados/as o el administrador/a, según sea el caso, comunicarán el retiro de expedientes a la Gerencia de Administración Distrital, conteniendo la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal designado.

2. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede.

3. La información conteniendo la relación del personal autorizado, los expedientes a retirar por cada trabajador/a (consignando el número, las partes procesales, acompañados y folios), deberá ser remitido al correo electrónico: gadcsjljima@pj.gob.pe.

Artículo Décimo Primero.- Se dispone el uso obligatorio por parte de todos los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Lima, de las herramientas y aplicaciones informáticas

implementadas en el Poder Judicial, para la gestión de los procesos judiciales en las diversas especialidades, así como de las actividades administrativas.

Artículo Décimo Segundo.- Las audiencias y vistas de la causa se desarrollarán en forma virtual, a través del aplicativo *Google Meet*, las mismas que deberán llevarse a cabo obligatoriamente en las fechas ya programadas, bajo responsabilidad de los magistrados.

Artículo Décimo Tercero.- Disponer que todas las notificaciones deberán ser electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE) [<https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>], pudiendo realizarse las notificaciones físicas que establece la ley, de manera excepcional.

Artículo Décimo Cuarto.- La recepción de documentos para todas las especialidades o materias (incluido penal) se seguirá realizando a través de la Mesa de Partes Electrónica (MPE) [<https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml>].

La atención al público y abogados en las mesas de partes física y la atención para legalización de firmas, será previa cita electrónica; aquellas citas electrónicas para ser atendidas con posterioridad a las 12.45 pm o en días que no exista atención presencial, serán reprogramadas.

Artículo Décimo Quinto.- La atención de las consultas y los requerimientos de abogados, litigantes y público en general, formulados a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima con relación a los procesos judiciales a su cargo, y a los órganos administrativos, en su caso, seguirán realizándose a través del aplicativo web «Módulo de atención al usuario - CSJLI (MAU)» [<https://csjljima.pj.gob.pe/mau/>], debiéndose seguir el Lineamiento N° 004-2020-P-CSJLI-PJ denominado «Pautas para la atención de requerimientos y consultas en la Corte Superior de Justicia de Lima», aprobado por Resolución Administrativa N° 000220-2020-P-CSJLI-PJ.

Artículo Décimo Sexto.- La interposición de la acción de habeas corpus podrá seguir realizándose a través del correo habeascorpuscsjljima@pj.gob.pe. Las denuncias por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar podrán seguir ingresándose mediante el correo juzgfamilialima@pj.gob.pe y el número de WhatsApp 970807304.

Artículo Décimo Séptimo.- La Gerencia de Administración Distrital mediante las unidades organizacionales que correspondan y los/as administradores/as de sede, módulo o piso, deberán adoptar las acciones que garanticen el cumplimiento de todas las medidas de salubridad pertinentes, así como de las medidas dispuestas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y esta Presidencia de Corte, a fin de salvaguardar la salud de los magistrados/as, trabajadores/as y público usuario, bajo responsabilidad.

Artículo Décimo Octavo.- Los administradores/as de sedes, módulos o pisos, con la colaboración de Coordinación de Seguridad integral, serán responsables de verificar que el personal que acuda a las sedes observó las medidas de bioseguridad, distanciamiento social de metro y medio de distancia y, el uso correcto de las mascarillas, bajo responsabilidad.

Artículo Décimo Noveno.- El Órgano de Imagen Institucional, así como la Coordinación de Recursos Humanos y la Secretaría General, efectuarán la difusión de la presente resolución por correo electrónico institucional y a través de mensajes de texto y redes sociales para conocimiento de los señores magistrados/as y trabajadores/as y del público usuario.

Artículo Vigésimo.- Póngase la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Gerencia de Administración Distrital, la Unidad Administrativa y de Finanzas, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, la Unidad de Servicios Judiciales, la Coordinación de Recursos Humanos, la Coordinación de Seguridad, la Responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la Coordinación de Logística, el Órgano de Imagen Institucional, y la

Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia para la notificación a todos los interesados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JOSÉ WILFREDO DÍAZ VALLEJOS
Presidente

¹ Publicada en el diario oficial «El Peruano» el 14 de agosto de 2021.

² Prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM, Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 174-2021-PCM.

³ Recuperado de <https://elperuano.pe/noticia/136754-el-peru-ya-enfrenta-la-tercera-ola-de-contagios>

⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

2028408-1

Conforman la Primera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000012-2022-P-CSJLI-PJ

Lima, 6 de enero del 2022

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas Nos. 000006-202-P-CSJLI y 000007-2022-P-CSJLI de fechas 4 y 5 de enero del 2022, respectivamente; y, el escrito presentado por la magistrada Victoria Montoya Peraldo el día 4 de enero pasado; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el escrito de vistos, la magistrada Victoria Montoya Peraldo, Jueza Superior Titular y Presidenta de la Primera Sala Penal de Apelaciones, comunica su licencia por motivos de salud del 4 al 18 de enero del año en curso.

Estando a lo expuesto y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades judiciales, resulta necesario proceder a la designación del magistrado remplaceante conforme corresponda, situación que originará la variación de la actual conformación de los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia.

De otro lado, a través de la Resolución Administrativa N° 000424-2021-PJ de fecha 23 de diciembre del 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso -entre otros- que las Comisiones Distritales de Selección de Jueces Supernumerarios de las Cortes Superiores de Justicia del País, como medida excepcional y en tanto se convoquen o concluya el concurso respectivo, deberán presentar a la Presidencia una terna del Registro Distrital de Jueces Supernumerarios de otras Cortes Superiores de Justicia para la designación correspondiente. En su defecto, se delega a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país, hasta el 30 de junio de 2022, la facultad para designar a trabajadores de su Distrito Judicial como Juez Supernumerario, siempre y cuando se cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad, y sean los más idóneos.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados

Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional; por lo que en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la magistrada ROSA ADRIANA ZULUETA ASENJO, Jueza Titular del Segundo Juzgado Penal Colegiado, como Jueza Superior Provisional de la Primera Sala Penal de Apelaciones, a partir del día 6 de enero del presente año, mientras dure la licencia por motivos de salud de la magistrada Montoya Peraldo, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala Penal de Apelaciones:

Sr. Saul Peña Farfán	Presidente
Sra. Rosa Adriana Zulueta Asenjo	(P)
Sr. Juan Carlos Sánchez Balbuena	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la abogada ROCIO MINNELLI PIMENTEL SILVA como Jueza Supernumeraria del Décimo Quinto Juzgado Comercial, a partir del día 4 de enero del presente año, por la promoción del magistrado Hidalgo Chávez.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la abogada JACQUELINE SANCHEZ GALLOZO como Jueza Supernumeraria del Décimo Noveno Juzgado Penal Liquidador, a partir del día 5 de enero del presente año, por la promoción de la magistrada Alva Rodríguez.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSE WILFREDO DIAZ VALLEJOS
Presidente

2028414-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Aprobar la lista de bancos de primera categoría

CIRCULAR N° 0002-2022-BCRP

Lima, 6 de enero de 2022

Ref.: Lista de Bancos de Primera Categoría

CONSIDERANDO QUE:

La Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, dispone que para los fines de la aplicación de los límites y demás disposiciones pertinentes de dicha ley, el Banco Central elabore una lista de los bancos del exterior de primera categoría, con prescindencia de los criterios que aplique para la colocación de las reservas que administra, a fin de lo cual toma como referencia las publicaciones internacionales especializadas sobre la materia.

Los requisitos aprobados para la elaboración de dicha lista comprenden el tipo de banco: holdings bancarias, bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos cooperativos, bancos de inversión, bancos inmobiliarios e hipotecarios, instituciones especializadas de crédito gubernamental, instituciones de crédito no bancario, instituciones de compensación y custodia, y entidades